

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS PARQUES NATURALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.**

El art. 20.4 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección establece que el Consejo de Gobierno aprobará el Plan de Desarrollo Integral para los municipios incluidos en los Parques Naturales y en sus zonas de influencia socio-económica. Es objeto de cada uno de los Planes de Desarrollo Integral la dinamización de las estructuras socioeconómicas salvaguardando la estabilidad ecológica medioambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Rector de Uso y Gestión. Los Planes de Desarrollo Sostenible tienen la consideración de Plan de Desarrollo Integral, tal como se establece en los Acuerdos del Consejo de Gobierno que aprueban la formulación de los mismos.

La provincia de Cádiz alberga en su territorio seis Parques Naturales: Del Estrecho, Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate, incluidos en su totalidad en esta provincia; Los Alcornocales y Sierra de Grazalema, que comparten superficie con la provincia de Málaga; y Doñana, compartido con las provincias de Huelva y Sevilla.

Los 30 municipios gaditanos incluidos en las respectivas Áreas de Influencia Socioeconómica de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales antes enumerados, de un total de 45 que tiene la provincia, comprenden una superficie de 6.273 km<sup>2</sup>, que representa el 83% de la total de la provincia. Este dato muestra la importancia que tiene el seguimiento y evaluación de estos Planes para el correcto desarrollo socio-económico de la provincia.

El Decreto 313/2010, de 22 de junio, aprobó el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana y el Programa Operativo Horizonte 2011, cuyo seguimiento corresponde a la Comisión de Coordinación establecida en la Orden de 27 de diciembre de 2005, por la que se regula su composición y funciones, y se nombra a sus miembros. Es por ello que el seguimiento y la evaluación de las actuaciones contempladas en el II Plan de Desarrollo Sostenible de Doñana no serán objeto de esta Comisión, aun cuando las mismas incidan en el municipio gaditano de Sanlúcar de Barrameda.

Mediante el Decreto 79/2018, de 10 de abril, y el Decreto 82/2018, de 17 de abril, se aprueban respectivamente el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, así como sus Programas Operativos Horizonte 2019. En estos Planes se establece que, para asegurar la coordinación y el cumplimiento de los objetivos y medidas contemplados en el mismo, mediante decreto se aprobará la formación de una Comisión de seguimiento provincial en la que estarán representadas las organizaciones e instituciones con competencias en las medidas a ejecutar.



FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN			

Además, por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fechas 27 de septiembre de 2011, 26 de agosto de 2016 y 19 de junio de 2018, se aprobó la formulación de los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la Breña y Marismas del Barbate, Sierra de Grazalema y Bahía de Cádiz, respectivamente, que actualmente se encuentran en fase de elaboración.

Por motivos de eficiencia administrativa, se considera oportuno crear la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de la provincia de Cádiz para el I Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural del Estrecho y el II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Los Alcornocales y sus Áreas de Influencia Socioeconómica, actualmente en vigor. Se irán incorporando los representantes necesarios para que la misma pueda realizar sus funciones en relación a los II Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales Bahía de Cádiz, La Breña y Marismas del Barbate y Sierra de Grazalema y sus Áreas de Influencia Socioeconómica en las fechas en que éstos se vayan aprobando.

En el presente Decreto se han tenido en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así detectadas las necesidades y en orden a buscar una mayor eficacia y eficiencia se pretende:

- Mejorar la coordinación de los órganos y entidades dependientes de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.
- Optimizar los procesos de planificación y valoración de la ejecución de las políticas llevadas a cabo por la Consejería.
- Adaptar la regulación existente para dar cabida a los nuevos formatos y soportes.
- Redefinir la composición y competencias de la Comisión para adaptarla a las necesidades de los procedimientos desarrollados.

El presente Decreto es coherente con el principio de proporcionalidad, No supone una innovación que pueda ser innecesaria o exceda de los requisitos legales. Por otro lado, las obligaciones que se imponen a los destinatarios de la norma (los centros directivos y entidades llamados a aplicarla) son las imprescindibles para asegurar una correcta aplicación de los principios de mejora regulatoria. Finalmente, la norma no conlleva restricción de derechos.

La composición propuesta para la Comisión de Evaluación y Seguimiento de los Planes de Desarrollo Sostenible de los Parques Naturales de la provincia de Cádiz, en la que se integran representantes de más de una Consejería de la Junta de Andalucía, determina que el rango normativo por el que se regule ascienda a la forma de decreto, ateniéndose al artículo 89.2.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y  
CAMBIO CLIMÁTICO

Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	02/12/2019 19:39:55	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN			